

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SANTA CLARA**

CONSIDERANDO:

Que, El Art. 154 de la Constitución de la República establece que: "(...) *ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde en el número 1 Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*";

Que, El Art. 226 de la Constitución de la República establece que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, El Art. 280 de la Constitución de la República establece que: "*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores*";

Que, El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, literal e) establece: "*Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano*";

Que, El Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, literal a) establece: "*Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad*";

Que, El Art. 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su numeral 2 y 4 establece que: "*La coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno*"; "*La coordinación de los*

procesos de planificación con las demás funciones del Estado, la seguridad social, la banca pública y las empresas públicas, con el objeto de propiciar su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, según corresponda”;

Que, El Art.10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que, con relación a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de desarrollo, dispone que: *“Una vez aprobado el Plan Nacional de desarrollo, Los consejos sectoriales y los concejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los planes a los cuales deberá sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;*

Que, El Plan Nacional de Desarrollo “Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025”, recoge las esperanzas y sueños de millones de ecuatorianos de cada rincón de la patria. Es un documento que integra una visión conjunta y la organiza sobre cinco ejes: Económico, Social, Seguridad Integral, Transición Ecológica e Institucional. De esta forma proponemos al Ecuador una hoja de ruta para crear oportunidades para todos y vivir en libertad. De esta manera, el Plan Nacional de Desarrollo se convierte en el medio que concreta la garantía de derechos en un marco de política pública; por tanto, su vinculación y la ejecución de su cumplimiento son importantes con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDOT;

Que, El PDOT se alinea al Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Toda una Vida en lo siguiente: Dentro del documento “PDOT 2020-2030 Resumen Ejecutivo Cantón Santa Clara”, en su página 25, numeral 2.1.2, contiene la Alineación con otros instrumentos de planificación y menciona al Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Toda una Vida; Dentro del documento “Diagnóstico por Componente PDOT 2020-2030 Cantón Santa Clara”, en sus páginas 232, 233, 234 contiene una descripción de “Plan Nacional de Desarrollo “Toda una Vida”, “Estructura general del Plan Nacional de Desarrollo”, “objetivos Nacionales”; Dentro del documento “Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2030 Cantón Santa Clara” en su página 89 primer párrafo, numeral “2.2 Alineación con otros instrumentos de planificación” menciona al Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Toda una Vida; Dentro del documento “Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2030 Cantón Santa Clara” en sus páginas 91-96, numeral “2.2.2 Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo” establece una descripción del plan antes mencionado, la “Figura 4. Ejes programáticos y objetivos nacionales de desarrollo” y la “Tabla 16. Alineación de objetivos cantonales con PND 2017-2021 Toda una vida”;

Que, El Concejo Municipal de Santa Clara aprobó el 13 de septiembre de 2021, la Ordenanza de Aprobación de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Santa Clara, publicada en el Registro Oficial-Suplemento N°. 545 de fecha 24 de septiembre de 2021;

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en el artículo 264 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 57, literales a) e) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE LA:

REFORMA A LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN SANTA CLARA

Artículo 1.- En el documento "PDOT 2020-2030 Resumen Ejecutivo Cantón Santa Clara", en su página 25, numeral 2.1.2, contiene la Alineación con otros instrumentos de planificación. Sustitúyase la frase "Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Toda una Vida" por lo siguiente: "Plan Nacional de Desarrollo de Creación de Oportunidades 2021-2025".

Artículo 2.- Elimínese del documento "Diagnóstico por Componente PDOT 2020-2030 Cantón Santa Clara", en sus páginas 232, 233, 234, el contenido de "Plan Nacional de Desarrollo "Toda una Vida", "Estructura general del Plan Nacional de Desarrollo", "objetivos Nacionales".

Artículo 3.- Sustitúyase del documento "Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2030 Cantón Santa Clara" en su página 2 Presentación, literal a), literal c), los números "2017-2021" por los números "2021-2025", y en el literal c) elimínese la palabra "Toda una Vida".

Artículo 4.- En el documento Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2030 Cantón Santa Clara", en su página 89, primer párrafo, contiene la Alineación con otros instrumentos de planificación. Sustitúyase la frase "Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Toda una Vida" por lo siguiente: "Plan Nacional de Desarrollo de Creación de Oportunidades 2021-2025".

Artículo 5.- En el documento "Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2030 Cantón Santa Clara" en la Fase II en sus páginas 91-96, numeral "2.2.2 Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo", elimínese la descripción del plan antes mencionado, la "Figura 4. Ejes programáticos y objetivos nacionales de desarrollo" y sustitúyase el contenido y el título de la "Tabla 16. Alineación de objetivos cantonales con PND 2017-2021 Toda una vida" por el contenido y título de la "Tabla 16. Alineación del PDOT al Plan Nacional de Desarrollo" anexa a la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Registro Oficial y en la página web institucional de la Municipalidad.

Dado y firmado en la sala de sesiones del GAD Municipal de Santa Clara, a los veinte y ocho días del mes de enero del año dos mil veinte y dos.



Firmado electrónicamente por:
**JERVIS FRANKLIN
ARBOLEDA
SABABRIA**



Firmado electrónicamente por:
**EDGAR
FABRICIO
PÉREZ FREIRE**

Sr. Jervis Arboleda
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA CLARA

Ab. Fabricio Pérez
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN:

El Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, certifica que la presente Ordenanza, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Santa Clara, en sesión ordinaria de fecha veinte y uno de enero y sesión ordinaria de fecha veinte y ocho de enero del año dos mil veinte y dos, respectivamente.



Firmado electrónicamente por:
**EDGAR
FABRICIO
PÉREZ FREIRE**

Ab. Fabricio Pérez
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CLARA.-

Santa Clara, 31 de enero de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese el original y las copias de la Reforma a la Ordenanza de Aprobación de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Santa Clara, al señor Alcalde, para su sanción y promulgación.



Firmado electrónicamente por:
**EDGAR
FABRICIO
PÉREZ FREIRE**

Ab. Fabricio Pérez
SECRETARIO GENERAL

[illegible]54

[illegible]

ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DE LOS GAD AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2021-2025.

[illegible]

[illegible]

